



Río Grande, 14 de Diciembre de 2.016.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal

La Resolución N° 107/2011

Nota T.C.M Vocal 1° N° 11/2016

El Acta N° 034/2016

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, en atención a lo expuesto resulta oportuno adecuar el mismo a las actuales exigencias y necesidades que atraviesa este Organismo de Control.

Que, mediante Nota N° 11/2016 Letra T.C.M Vocal 1°, el C.P Leonardo Ariel GOMEZ manifiesta al Cuerpo de Vocales la necesidad de modificación del Artículo 4 ° del Anexo I del Reglamento Interno, fundando su planteo en que este Organismo tiene la facultad de determinar de qué manera designa, promueve y remueve a su personal, y debe hacerlo sin ningún tipo de limitación establecida por una norma que pueda cercenar la autonomía funcional que el Poder Constituyente Municipal le ha asignado, autonomía en virtud de la cual este Organismo tiene la facultad de establecer cuál es la manera más eficiente de designar a su personal de acuerdo a las características del cargo a ocupar.

Que , mediante Acta T.C.M N° 34/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 el Cuerpo de Vocales habiendo analizado la propuesta citada concluye que lo establecido en el Artículo 4 Anexo I de la Resolución TCM 107/2011 ha perdido operatividad y que con el fin de no entorpecer la autonomía del Órgano deciden por unanimidad modificarlo, quedando redactado de la siguiente manera: *"El Tribunal de Cuentas Municipal designa, promueve y remueve a sus empleados conforme lo dispuesto en el art. 131 inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal. En el marco de su autonomía el Tribunal de Cuentas Municipal podrá realizar concursos o convocatorias de oposición y/o antecedentes para cubrir cargos en los casos que el Plenario así lo disponga."*



Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art.4 del Anexo I de la Resolución T.C.M N° 107/2011, de acuerdo a los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 267/2016.

C.P. Leonardo Ariel Gómez
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal